

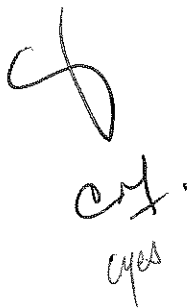
**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2013-2014
APROBADO: 6 DE JUNIO DE 2014
P. DE O. NÚM. 33
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 9 de abril de 2014

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL (LA) FUNCIONARIO(A) EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A RENEGOCIAR Y ASÍ NOVAR Y EXTENDER EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y CENTRAL PARKING SYSTEM OF PUERTO RICO, INC. PARA LA OPERACIÓN DEL EDIFICIO ESTACIONAMIENTO DOÑA FELA; Y PARA OTROS FINES.

 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley.

POR CUANTO: El artículo 9.011 de la citada ley dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. Disponiéndose además, que en dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del

requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El 3 de enero de 1964, mediante la Escritura Número Uno (1), otorgada ante la Notaria Pública Margarita Landrau, se formalizó un contrato entre la entonces alcaldesa Felisa Rincón de Gautier, en representación del Gobierno Municipal de San Juan, y FARNSMO Inc., para el arrendamiento de una parcela de terreno con lindes en las calles Recinto Sur, Comercio y Tanca del Viejo San Juan y para la construcción de un edificio multi-pisos de aparcamiento enclavado en dicha parcela, por un término de treinta (30) años a partir de la disponibilidad para uso público de dicho edificio, luego de lo cual la titularidad del mismo pasaría, libre de costo, cargas y gravámenes, al Municipio de San Juan.

POR CUANTO: La referida transacción fue aprobada el 22 de mayo de 1961 por la entonces Junta de Comisionados de la Ciudad de San Juan mediante la Resolución Núm. 166, Serie 1960-61, según enmendada.

POR CUANTO: El 26 de junio de 1992, mediante la Escritura Número Tres (3), otorgada ante el Notario Público Wilfredo Siaca Alequín, el entonces vicealcalde de la Ciudad de San Juan, Jesús Joel Pérez Caraballo, suscribió un nuevo contrato de arrendamiento con Meyers Bros. of Puerto Rico, corporación sucesora de FARNSMO, Inc. En dicha Escritura, se reafirmó la titularidad del Gobierno Municipal de San Juan sobre el edificio enclavado en la referida parcela de terreno y se estableció un nuevo término de arrendamiento por veinticinco años desde el 1ro de junio de 1992 hasta el último día de junio del año 2017.

POR CUANTO: Dicha contratación fue aprobada por la Legislatura Municipal de San Juan, el 19 de diciembre de 1991, mediante la Ordenanza Número 25, Serie 1991-92.

POR CUANTO: El 27 de marzo de 1996, se otorgó Escritura de Rectificación de Cabida, Segregación y Agrupación Número Dos (2), ante la Notaria Pública Reina I. Freyre

Hau. En dicha Escritura, el Municipio de San Juan, representado por el Sr. Peter Lugo de Menkini, rectificó la cabida y colindantes e identificó la parcela número treinta y nueve (39) como aquella que enclava el edificio de aparcamiento según construido, referido en los párrafos anteriores de esta Ordenanza, inscribiéndose por el Registrador de la Propiedad con el Número de Finca 4677, del Folio 182, del Tomo 175 de San Juan, Primera Inscripción.

POR CUANTO: La corporación Central Parking System of Puerto Rico, Inc., (en adelante, Central Parking), compañía sucesora en derechos de Meyers Bros. of Puerto Rico, ha convenido con el Municipio Autónomo de San Juan, la novación del contrato de arrendamiento vigente del edificio de aparcamiento conocido como "Estacionamiento Doña Fela", bajo los siguientes términos y condiciones:

- A. El canon de arrendamiento anual a favor del Municipio Autónomo de San Juan, se establece en \$600,000.00 dólares, a ser pagados en mensualidades de \$50,000.00 dólares.
- B. Central Parking pagará como pago de entrada (pago de llave) al Municipio Autónomo de San Juan, la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares en el acto de otorgamiento del nuevo contrato de arrendamiento.
- C. Central Parking realizará mejoras estructurales y de estética a las facilidades del edificio en la cantidad de \$850,000.00 dólares.
- D. Central Parking realizará mejoras y modernizará el equipo, los aditamentos e instrumentos de control de acceso a las áreas de aparcamiento del edificio en la cantidad de \$250,000.00 dólares.
- E. Central Parking instalará cámaras de seguridad en el edificio Estacionamiento Doña Fela ("IP Security Cameras") por valor de \$36,000.00 dólares, y las mantendrá en buenas condiciones, las reparará o reemplazará de ser necesario a través de la duración del contrato.
- F. Las partes acuerdan extender la vigencia del contrato de arrendamiento que expira el 30 de junio de 2017, por quince (15) años adicionales, hasta el 30 de junio de 2032, disponiéndose que los términos del contrato según novado tendrán vigencia inmediata con el mero otorgamiento del contrato que por la presente se autoriza y su registro ante la Oficina del Contralor.
- G. Central Parking contratará una tercera entidad de servicios de seguridad para establecer y ejecutar un sistema de patrullaje de las facilidades del edificio Estacionamiento Doña Fela, para todos

los días de jueves a domingo desde las 7:00 de la noche hasta las 3:00 de la mañana.

- H. Central Parking y el Municipio Autónomo de San Juan revisarán las pólizas de seguros existentes en el contrato de arrendamiento vigente y las mismas serán modificadas en términos de cubierta y tipo de póliza, modificando y/o añadiendo aquellas que se determine necesario, tomando en consideración la práctica en este tipo de operación comercial y los mejores intereses de las partes y la ciudadanía que se sirve de dicha operación comercial.
- I. Central Parking se compromete a desarrollar, en coordinación con el Municipio Autónomo de San Juan, un plan de mantenimiento y limpieza periódica, a ser ejecutado por Central Parking, de las instalaciones y propiedad del edificio Estacionamiento Doña Fela y sus alrededores.
- J. Se acuerda que las erogaciones de dinero y las obras de mantenimiento y modernización descritas en los apartados "C", "D" y "E", del presente memorando serán realizadas durante el primer año de efectividad de la novación del contrato de arrendamiento que se autoriza.
- K. Los términos acordados en la extensión y novación del contrato de arrendamiento, tendrán efectividad a la fecha de su ejecución, disponiéndose que la cláusulas de los contratos originales ejecutados mediante escritura pública el 3 de enero de 1964 y el 26 de junio de 1992 que no resulten incompatibles con los nuevos términos acordados para la novación de contrato de arrendamiento, según autorizados en la presente ordenanza, continuarán en vigencia durante la vida del nuevo contrato que se autoriza.
- L. Central Parking implementará de inmediato una tarifa especial para residentes bona-fide del Viejo San Juan consistente en un descuento de diez por ciento (10%) para abonados(as) mensuales, sujeto a disponibilidad, hasta un máximo de cien (100) espacios de aparcamiento.
- M. Central Parking negociará de buena fe con el Municipio Autónomo de San Juan un plan de seguridad extendido, en adición de la vigilancia y patrullaje establecido en apartado "G" de esta sección, dirigido a los días de la semana de lunes a miércoles.
- N. Central Parking realizará trabajos de mantenimiento y restauración al arte de la fachada del Estacionamiento Doña Fela cada cuatro (4) años en la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) durante cada período por la vida del contrato de arrendamiento extendido, comenzando desde su firma en 2014, disponiéndose que Central Parking coordinará con el Municipio Autónomo de San Juan los referidos trabajos de mantenimiento y restauración y someterá un informe de dichos trabajos y gastos al Municipio al final de cada uno de los trabajos realizados.

- O. Central Parking realizará trabajos de mantenimiento a los elevadores del Estacionamiento Doña Fela consistente en cambiar los pisos de los mismos e incluir dichos elevadores en el contrato de mantenimiento, además de mantenerlos en buen estado de operación.
- P. Central Parking no solicitará aumento a las tarifas de estacionamiento prevalecientes a la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento según extendido, ante el Departamento de Asuntos del Consumidor u otra agencia o instrumentalidad reguladora, durante los tres (3) años siguientes a la fecha de ejecución del contrato de arrendamiento extendido.
- Q. Central Parking mantendrá las aceras circundantes del Estacionamiento Doña Fela, las calles Comercio y Tanca en buen estado de mantenimiento y limpieza, en cumplimiento con el Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, artículo 5.09 (B) (5), disponiéndose que lo anterior no incluye reparaciones.
- R. La realización por parte de Central Parking de las mejoras estructurales y de estética a las facilidades del edificio Estacionamiento Doña Fela dentro del primer año de la novación del contrato de arrendamiento, y a satisfacción del Municipio, según establecido en apartado "C" de esta sección, así como el pago de entrada en el acto de otorgamiento según establecido en apartado "B" de esta sección, serán una condición suspensiva indispensable para que la extensión del contrato de arrendamiento cobre efectividad.
- S. La póliza de seguro de responsabilidad pública contratada por Central Parking, incluirá al Municipio como asegurado adicional con un endoso de indemnidad ("Hold Harmless") a favor del Municipio. El seguro será aprobado por el Municipio. El Municipio no asumirá responsabilidad de cualquier acto que ocurra en el edificio Estacionamiento Doña Fela. Si el Municipio figura como demandado o codemandado por algún acto que ocurra en el edificio Estacionamiento Doña Fela, tendrá derecho a escoger su representación legal, a ser pagado por Central Parking.
- T. Central Parking presentará informes anuales al Municipio sobre la condición estructural y de mantenimiento del edificio Estacionamiento Doña Fela. Los informes anuales sobre la condición estructural del Estacionamiento Doña Fela estarán firmados por un ingeniero estructural. El Municipio coordinará y realizará una inspección mensual del estado de mantenimiento del edificio Estacionamiento Doña Fela.

POR CUANTO: La propuesta de Central Parking, entidad que ostenta los derechos de arrendamiento para operar el Estacionamiento Doña Fela mediante contrato hasta el año 2017, presenta la posibilidad de duplicar el canon anual de arrendamiento actual de \$300,000 a \$600,000 con efectividad inmediata por el balance del término del

contrato presente, más quince (15) años adicionales y el pago de una cantidad de efectividad del contrato de un (1) millón de dólares, multiplicando así los beneficios económicos al Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Además de multiplicar los beneficios económicos al Municipio, Central Parking ha acordado realizar dentro del primer año de la novación del contrato de arrendamiento, mejoras estructurales necesarias, que de otra manera el Municipio tendría que realizar a su propio costo una vez expire el contrato en 2017. De esta forma se detiene el deterioro normal de este inmueble eliminando así la posibilidad de que de no realizarse las mejoras oportunamente, pudiese afectarse la vida útil y convertirse, total o parcialmente, en un inmueble inservible con la pérdida para el Municipio de su renta así como de su uso estratégico a la ciudadanía y a la actividad comercial y gubernamental del Viejo San Juan.

POR CUANTO: El contrato vigente entre la entidad Meyers Bros. of Puerto Rico y el Municipio de San Juan dispone en su Cláusula 12 ("Twelfth") que la parte arrendataria será totalmente responsable de realizar aquellas reparaciones necesarias para mantener en buen uso y estado el edificio Estacionamiento Doña Fela, consistente con su uso de estacionamiento vehicular, relevando así al Municipio Autónomo de San Juan de realizar reparaciones a dicho inmueble a fin de mantenerlo en las condiciones para su uso destinado.

POR CUANTO: Central Parking realizará una inversión adicional de recursos, dirigidos a la modernización de los sistemas de acceso a las áreas de aparcamiento, la instalación de mejoras a los sistemas de seguridad y vigilancia del inmueble para beneficio de los ciudadanos que lo utilizan a diario, así como el mantenimiento del edificio de aparcamiento, limpieza, vigilancia policiaca, estética y pintura, relevando de esta manera al Municipio Autónomo de San Juan de tener que invertir recursos económicos y de otra naturaleza para lograr esos fines.

POR CUANTO: Las mejoras adicionales y de nueva naturaleza, sin la necesidad de inversión económica del Municipio Autónomo de San Juan e iniciación de procesos que probablemente no respondan a la celeridad necesaria para evitar el deterioro del inmueble, resultando en la inmediata ejecución de mejoras a los sistemas de seguridad, acceso y limpieza, suplen, por lo tanto, las razones de interés público y por lo cual se considera justo y necesario prescindir en este caso del requisito de subasta.

POR CUANTO: La actual administración municipal de San Juan tiene un firme compromiso con el desarrollo y sostenimiento de la economía de la ciudad y considera del más alto interés público promover el ambiente y condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma, de forma que el negocio propuesto por Central Parking contiene las garantías suficientes para asegurar el mantenimiento, la reparación, las mejoras estructurales y de seguridad, acceso y limpieza al edificio Estacionamiento Doña Fela, sin costo alguno para el erario municipal, con la capitalización máxima del rendimiento del inmueble para beneficio del Municipio y con el beneficio adicional de mantener una dinámica y renovada actividad económica de la zona del Viejo San Juan.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, esta Legislatura Municipal aprueba el negocio propuesto por Central Parking, de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa o el/la funcionaria(o) en quien ésta delegue, a renegociar y así novar y extender el contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de San Juan y Central Parking System of Puerto Rico, Inc., para la operación del edificio Estacionamiento Doña Fela, en el Viejo San Juan, bajo los siguientes términos y condiciones:

- A. Un canon de arrendamiento anual a favor del Municipio Autónomo de San Juan, en la cantidad de \$600,000.00 dólares, a ser pagados en mensualidades de \$50,000.00 dólares.
- B. Pago de entrada (pago de llave) de Central Parking al Municipio Autónomo de San Juan por la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares en el acto de otorgamiento del nuevo contrato de arrendamiento.
- C. Central Parking realizará mejoras estructurales y de estética a las facilidades del edificio en la cantidad de \$850,000.00 dólares.
- D. Central Parking realizará mejoras y modernizará el equipo, los aditamentos e instrumentos de control de acceso a las áreas de aparcamiento del edificio en la cantidad de \$250,000.00 dólares.
- E. Central Parking instalará cámaras de seguridad en el edificio Estacionamiento Doña Fela ("IP Security Cameras") por valor de \$36,000.00 dólares, y las mantendrá en buenas condiciones, las reparará o reemplazará de ser necesario a través de la duración del contrato.
- F. Extensión de la vigencia del contrato de arrendamiento que expira el 30 de junio de 2017 por quince (15) años adicionales, hasta el 30 de junio de 2032, disponiéndose que los términos del contrato según novado tendrán vigencia inmediata con el mero otorgamiento del contrato que por la presente se autoriza y su registro ante la Oficina del Contralor.
- G. Contratación por Central Parking una tercera entidad de servicios de seguridad para establecer y ejecutar un sistema de patrullaje de las facilidades del edificio Estacionamiento Doña Fela, para todos los días de jueves a domingo desde las 7:00 de la noche hasta las 3:00 de la mañana.
- H. Revisión de las pólizas de seguros existentes en el contrato de arrendamiento vigente y modificación en términos de cubierta y tipo de póliza, modificando y/o añadiendo aquellas que se determine necesario, tomando en consideración la práctica en este tipo de operación comercial y los mejores intereses de las partes y la ciudadanía que se sirve de dicha operación comercial.
- I. Central Parking se compromete a desarrollar, en coordinación con el Municipio Autónomo de San Juan, un plan de mantenimiento y limpieza periódica, a ser ejecutado por Central Parking, de las instalaciones y propiedad del edificio Estacionamiento Doña Fela y sus alrededores.
- J. Las erogaciones de dinero y las obras de mejoras estructurales, mantenimiento y modernización descritas en los apartados "C", "D" y "E", del presente "Por Tanto" serán realizadas durante el primer año de efectividad de la novación del contrato de arrendamiento que se autoriza, disponiéndose que las partes implementarán un procedimiento para monitorizar la ejecución de dichos gastos en el periodo convenido.
- K. Los términos acordados en la extensión y novación del contrato de arrendamiento, tendrán efectividad a la fecha de su ejecución,

disponiéndose que la cláusulas de los contratos originales ejecutados mediante escritura pública el 3 de enero de 1964 y el 26 de junio de 1992 que no resulten incompatibles con los nuevos términos acordados para la novación de contrato de arrendamiento según autorizados en la presente Ordenanza, continuarán en vigencia durante la vida del nuevo contrato que se autoriza.

- L. Central Parking implementará de inmediato una tarifa especial para residentes bona-fide del Viejo San Juan consistente en un descuento de diez por ciento (10%) para abonados(as) mensuales, sujeto a disponibilidad, hasta un máximo de cien (100) espacios de aparcamiento.
- M. Central Parking negociará de buena fe con el Municipio Autónomo de San Juan un plan de seguridad extendido, en adición de la vigilancia y patrullaje establecido en apartado "G" de esta sección, dirigido a los días de la semana de lunes a miércoles.
- N. Central Parking realizará trabajos de mantenimiento y restauración al arte de la fachada del Estacionamiento Doña Fela cada cuatro (4) años en la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) durante cada periodo por la vida del contrato de arrendamiento extendido, comenzando desde su firma en 2014, disponiéndose que Central Parking coordinará con el Municipio Autónomo de San Juan los referidos trabajos de mantenimiento y restauración y someterá un informe de dichos trabajos y gastos al Municipio al final de cada uno de los trabajos realizados.
- O. Central Parking realizará trabajos de mantenimiento a los elevadores del Estacionamiento Doña Fela consistente en cambiar los pisos de los mismos e incluir dichos elevadores en el contrato de mantenimiento, además de mantenerlos en buen estado de operación.
- P. Central Parking no solicitará aumento a las tarifas de estacionamiento prevaecientes a la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento según extendido, ante el Departamento de Asuntos del Consumidor u otra agencia o instrumentalidad reguladora, durante los tres (3) años siguientes a la fecha de ejecución del contrato de arrendamiento extendido.
- Q. Central Parking mantendrá las aceras circundantes del Estacionamiento Doña Fela, las calles Comercio y Tanca en buen estado de mantenimiento y limpieza, en cumplimiento con el Código de Urbanismo del Municipio de San Juan, artículo 5.09 (B) (5), disponiéndose que lo anterior no incluye reparaciones.
- R. La realización por parte de Central Parking de las mejoras estructurales y de estética a las facilidades del edificio Estacionamiento Doña Fela dentro del primer año de la novación del contrato de arrendamiento, y a satisfacción del Municipio, según establecido en apartado "C" de esta sección, así como el pago de entrada en el acto de otorgamiento según establecido en apartado "B" de esta sección, serán una condición suspensiva indispensable para que la extensión del contrato de arrendamiento cobre efectividad.

- S. La póliza de seguro de responsabilidad pública contratada por Central Parking, incluirá al Municipio como asegurado adicional con un endoso de indemnidad ("Hold Harmless") a favor del Municipio. El seguro será aprobado por el Municipio. El Municipio no asumirá responsabilidad de cualquier acto que ocurra en el edificio Estacionamiento Doña Fela. Si el Municipio figura como demandado o codemandado por algún acto que ocurra en el edificio Estacionamiento Doña Fela, tendrá derecho a escoger su representación legal, a ser pagado por Central Parking.
- T. Central Parking presentará informes anuales al Municipio sobre la condición estructural y de mantenimiento del edificio Estacionamiento Doña Fela. Los informes anuales sobre la condición estructural del Estacionamiento Doña Fela estarán firmados por un ingeniero estructural. El Municipio coordinará y realizará una inspección mensual del estado de mantenimiento del edificio Estacionamiento Doña Fela.

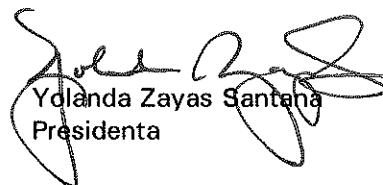
Sección 2da.: El arrendamiento que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza, se autoriza sin sujeción al requisito de subasta en consideración al interés público que representa: 1) la capitalización máxima del rendimiento del inmueble para beneficio del Municipio, 2) garantizar la continuidad en el uso del inmueble como espacio de estacionamiento que permita el desarrollo de actividad económica de la zona, 3) promover la actividad comercial, 4) proveer estacionamiento al sector gubernamental del Viejo San Juan, 5) la inclusión de nuevas mejoras para la operación del edificio con sistemas renovados de control de accesos, 6) el mantenimiento del inmueble para conservar y mejorar su estética, incluyendo limpieza y acondicionamiento de todas las áreas y 7) vigilancia policiaca para garantizar la seguridad, relevando así al Municipio Autónomo de San Juan de dicha responsabilidad y de la inversión de recursos económicos para esos fines.

Sección 3ra.: La alcaldesa de San Juan, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, queda por la presente facultada para establecer aquellas condiciones adicionales que sean necesarias de acuerdo a la exposición de motivos de esta medida.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, que consta de once páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rígau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la señora Sara De la Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

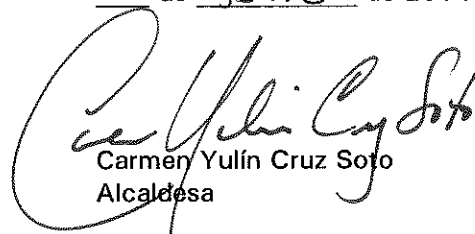
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

6 de junio de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa